



DECRETO No.

0004

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO AL DECRETO DE  
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DISTRITO DE  
BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021**

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja (e), en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 008 de 2020 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2021) y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2021, fue aprobado mediante Acuerdo 008 de 2020 y Liquidado mediante Decreto 314 de 2020
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

\*Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio



de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la Junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 8 de enero del 2021, para realizar los respectivos traslados presupuestales.
- Que el artículo 44 del Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiações del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 autoriza al señor alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2020, para realizar créditos y contracréditos entre los diferentes tipos de gastos (Servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión). Así mismo dentro de los diferentes sectores programas y subprogramas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
- Que según oficio expedido por la Secretaria de Jurídica y Planeación con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 0037 y 0039 del 8 de enero de 2021, visado por la Secretaría de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento a las metas del PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023 DISTRITO MUY ESPECIAL
- Que la Secretaria General mediante oficio con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro 0034 del 8 de enero de 2021 manifiesta que existen numerales con saldos suficientes y sin compromisos, los cuales se pueden trasladar para incrementar los insuficientes, que se requieren para continuar con el desarrollo de las funciones administrativas

Que por lo antes expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2021, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN *	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	GASTOS SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL			310.000.000,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			130.000.000,00
2.1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			130.000.000,00



RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.1.01.1	GASTOS DE PERSONAL			50.000.000,00
2.1.01.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE			50.000.000,00
2.1.01.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO			50.000.000,00
2.1.01.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES			50.000.000,00
2.1.01.1.01.01.001.01	Sueldo básico	R001	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.1.01.2	Adquisición de bienes y servicios			80.000.000,00
2.1.01.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			80.000.000,00
2.1.01.2.02.02	Adquisición de servicios			80.000.000,00
2.1.01.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			80.000.000,00
2.1.01.2.02.02.008-841	Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones	R001	RECURSOS PROPIOS	30.000.000,00
2.1.01.2.02.02.008-852	Servicios de investigación y seguridad	R001	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.3	GASTOS DE INVERSION			180.000.000,00
2.3-15	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL			50.000.000,00
2.3-15.03	PROGRAMA 33: FORTALECIMIENTO FISCAL Y SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS			50.000.000,00
2.3-15.0301	SUBPROGRAMA: FINANZAS EFICIENTES			50.000.000,00
2.3-15.0301.01	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER			50.000.000,00
2.3-15.0301.01.01	Fortalecimiento a la gestión financiera del Distrito de Barrancabermeja, Santander	R001	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.3-17	SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA			130.000.000,00
2.3-17.02	PROGRAMA 43. BARRANCABERMEJA UN DISTRITO COMPROMETIDO CON EL ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PDD			130.000.000,00
2.3-17.0202	SUBPROGRAMA: DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA			130.000.000,00
2.3-17.0202.01	ESTUDIO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA POR LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA			130.000.000,00

*Gloria*



RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3-17.0202.01.01	Estudio y formulación de propuesta de División Política-Administrativa por localidades del Distrito de Barrancabermeja	R001	RECURSOS PROPIOS	130.000.000,00
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021</b>			<b>310.000.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2021 así

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	GASTOS SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL			310.000.000,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			130.000.000,00
2.1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			130.000.000,00
2.1.01.2	Adquisición de bienes y servicios			130.000.000,00
2.1.01.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			130.000.000,00
2.1.01.2.02.02	Adquisición de servicios			130.000.000,00
2.1.01.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			130.000.000,00
2.1.01.2.02.02.009-911	Servicios Administrativos del Gobierno	R001	RECURSOS PROPIOS	130.000.000,00
2.3	GASTOS DE INVERSION			180.000.000,00
2.3-15	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL			50.000.000,00
2.3-15.04	PROGRAMA 34. ASISTENCIA JURIDICA Y DE DEFENSA JUDICIAL PDD			50.000.000,00
2.3-15.0401	SUBPROGRAMA: ASISTENCIA JURÍDICA INSTITUCIONAL			50.000.000,00
2.3-15.0401.01	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESO JURÍDICOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER			50.000.000,00
2.3-15.0401.01.01	Fortalecimiento de los proceso jurídicos del distrito de Barrancabermeja, Santander	R001	RECURSOS PROPIOS	50.000.000,00
2.3-17	SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA			130.000.000,00
2.3-17.02	PROGRAMA 43. BARRANCABERMEJA UN DISTRITO COMPROMETIDO CON EL ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PDD			130.000.000,00
2.3-17.0202	SUBPROGRAMA: DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA			130.000.000,00

*guz*



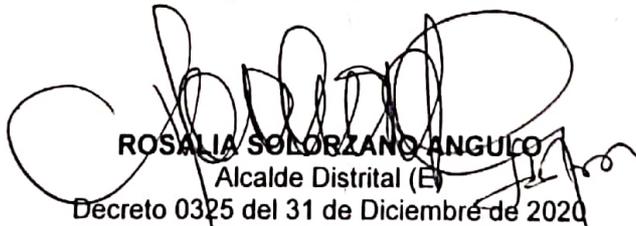
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3-17.0202.02	FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE TRANSICION DISTRICTAL Y DESARROLLO DE LA DIVISION TERRITORIAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER			130.000.000,00
2.3-17.0202.02.01	Fortalecimiento e Implementacion del Plan de Transición Distrital y Desarrollo de la División Territorial de Barrancabermeja, Santander	R001	RECURSOS PROPIOS	130.000.000,00
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021			310.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

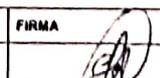
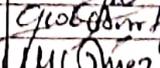
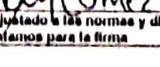
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **08 ENE 2020**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROSALIA SOLORIZANO ANGULO**  
Alcalde Distrital (E)  
Decreto 0325 del 31 de Diciembre de 2020

  
**GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ**  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yasid Uribe Rodriguez	Profesional Universtario		8 de enero de 2021
Revisó	Gloria Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro		8 de enero de 2021
Vo, Bo	Carmen Celina Ibáñez	Jefa de la Oficina Jurídica		8 de enero de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma